## **CONSULTOR MEDICO**

## UNIDAD DE CONSULTORÍA MÉDICA

## **OBJETIVO**

Auxiliar a la Subcomisión Médica aportando la perspectiva técnico-médica, con base en los elementos clínico-médicos que se presenten en los diversos asuntos que sean competencia de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca. La Unidad de Consultoría Médica está compuesta por un módulo de atención que a su vez está integrada por un abogado y un médico especialista, correspondiéndole al médico especialista desempeñar las siguientes:

## **FUNCIONES:**

- I. Acordar con el Subcomisionado Médico los asuntos que le correspondan al Módulo de su adscripción.
- II. Planear, programar, organizar y evaluar las actividades del Módulo de su adscripción, conforme a las instrucciones del Subcomisionado Médico.
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que les otorgue el Reglamento Interno y que les hayan sido delegadas, autorizadas o las que les correspondan por suplencia.
- IV. Llevar a cabo la coordinación entre sí y con el personal del Módulo de su adscripción, para el mejor despacho de los asuntos competencia de la CEAMO.
- V. Formular y someter a consideración del Subcomisionado Médico los anteproyectos y programas que le correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte del Módulo de su adscripción.
- VI. Asesorar e informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.
- VII. Argumentar conclusiones sustentadas en el análisis de la información técnico-médico correspondiente a cada caso que se someta a su consideración, y elaborar los proyectos de las opiniones médicas o técnicas que se emitan en todos aquellos casos en que no se resuelva la queja mediante la conciliación.
- VIII. Aportar la perspectiva técnico-médica para la resolución colegiada en los casos que se requiera.
- IX. Sustanciar con elementos clínico-médicos el procedimiento de Arbitraje.
- X. Brindar asesoría médico-administrativa a las distintas unidades administrativas de la CEAMO.
- XI. Elaborar y actualizar el sistema de información y estadística de los asuntos atendidos en la CEAMO.
- XII. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que se tramiten y substancien en la misma, así como de los documentos públicos ó privados de los expedientes y de las opiniones técnicas que se emitan en cada caso.
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le confieran el Subcomisionado Médico y el Presidente.